PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

“REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL”.

MAYO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el (los) contrato (s) del proceso que tiene por objeto: **"REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL".**

2. DEFINICIONES

Para los fines del presente proceso de licitación de obra pública, los términos se entenderán conforme a lo establecido en el numeral 1.5 del Manual de Contratación de la Procuraduría General de la Nación, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993.

Los términos no definidos expresamente deberán interpretarse de acuerdo con su sentido natural, técnico o jurídico, según corresponda, o en el contexto de los documentos anexos al presente o a las actividades que se deriven del cumplimiento del objeto del contrato de obra.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Procuraduría General de la Nación, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato constitucional, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, es un órgano de control que tiene, entre otras, las siguientes funciones: (i) proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad; (ii) defender los intereses de la sociedad; y (iii) ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular, ejercer preferentemente el poder disciplinario, adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

Lo anterior se traduce en que, para el ejercicio de sus funciones misionales —preventiva y de control de gestión, de conciliación e intervención y disciplinaria—, los servidores públicos deben administrar los recursos y bienes del Estado aplicando los principios de eficiencia, austeridad, eficacia y pericia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y orientando su actuación, ante todo, a su conservación y cuidado.

Aunado a ello, el Decreto Ley 262 de 2000 "Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos", señala en su artículo 2° la estructura orgánica de la entidad en los niveles central y territorial, en este último se ubican las Procuradurías Regionales, Distritales y Provinciales.

En este contexto, la Procuraduría cuenta para su adecuado funcionamiento con inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y en diferentes ciudades y municipios del territorio nacional, algunos de los cuales son de su propiedad y otros se encuentran ocupados en calidad de arrendamiento, tenencia o comodato.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales, la entidad dispone de diversos procesos a cargo de las áreas de apoyo, dentro de las cuales se encuentra la División Administrativa, la cual, conforme al artículo 64 del Decreto Ley 262 de 2000, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"ARTÍCULO 64. División Administrativa. La División Administrativa cumple las siguientes funciones: (…)*
>
> *1. Adelantar las actividades necesarias para la adquisición, el almacenamiento y suministro de bienes y la prestación de los servicios que requiera la Procuraduría General para su funcionamiento, así como prestar el soporte técnico a los usuarios, salvo lo atribuido a la Oficina de Sistemas.*
>
> *2. Adelantar las actividades necesarias para garantizar la conservación, el mantenimiento y la debida administración de los bienes de la entidad y velar porque se encuentren asegurados adecuadamente. (…)"*

En atención a las funciones referenciadas, y teniendo en cuenta las obligaciones que le asisten al Grupo de Inmuebles en relación con la conservación de los inmuebles a cargo de la entidad, derivadas del artículo quinto de la Resolución 353 de 2000, surge la necesidad de adelantar gestiones orientadas a atender los requerimientos de mejora de la infraestructura, con el fin de asegurar su conservación y permitir la continuidad en la prestación de los servicios y el desarrollo de las funciones que allí se desempeñan por parte de los servidores de la entidad.

Lo anterior obedece a que los inmuebles, por el paso del tiempo, sufren deterioro y desgaste, por lo cual, en aras de garantizar su conservación, se hace necesario ejecutar actividades de mantenimiento y adecuación que prioricen su funcionalidad y optimicen las condiciones de bienestar de los servidores y de los usuarios.

Ahora bien, respecto de los inmuebles ocupados bajo las modalidades de comodato, tenencia y arrendamiento, conforme a las condiciones y obligaciones contractuales adquiridas, es responsabilidad de la entidad conservar el estado en que fueron recibidos, razón por la cual deben adelantarse actividades orientadas a su mantenimiento, uso y conservación. Aunado a ello, y de conformidad con la normatividad vigente, el arrendatario está obligado a efectuar las reparaciones locativas y, en general, los deterioros que ordinariamente se producen por causa propia o de sus dependientes.

En tal sentido, con el apoyo de los supervisores de los contratos de arrendamiento y comodato, el Grupo de Inmuebles verifica los términos contractuales pactados respecto de cada bien inmueble, con el propósito de determinar las intervenciones que deban realizarse y su respectivo nivel de priorización, las cuales, en caso de ejecutarse, deberán corresponder a adecuaciones requeridas para la conservación del inmueble en el estado en que fue recibido o para el desarrollo de las funciones institucionales.

Adicionalmente, dado que los inmuebles de propiedad de la entidad resultan insuficientes para albergar el número de servidores actualmente asignados a las diferentes sedes a nivel nacional, la Procuraduría se ha visto en la necesidad de arrendar espacios para algunas dependencias, en los cuales se disponen puestos de trabajo, áreas de atención al usuario interno y externo, salas de audiencias, auditorios, cuartos técnicos, parqueaderos, entre otros.

La insuficiencia de espacios en las instalaciones de la entidad a nivel nacional, generada, entre otros factores, por el incremento de la planta de personal en los últimos años como consecuencia de la creación de las Procuradurías Delegadas de Restitución de Tierras, Coordinación e Intervención ante la JEP y Seguimiento al cumplimiento del Acuerdo de Paz, ha ocasionado la dispersión de dependencias y condiciones inadecuadas de trabajo para los servidores, relacionadas con su distribución, la falta de espacios, la deficiente iluminación y ventilación de los puestos de trabajo, lo cual dificulta el cumplimiento de la misión institucional y la adecuada implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los servidores, mediante la identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y acciones de intervención sobre los riesgos propios de su labor misional.

Conforme a lo expuesto, la Procuraduría General de la Nación determinó la necesidad, conveniencia y viabilidad de *"REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL"*.

En consecuencia, se hace necesario iniciar un proceso de contratación que permita atender de manera eficiente y oportuna el mantenimiento integral locativo requerido para conservar en condiciones óptimas los inmuebles y garantizar el adecuado funcionamiento de las sedes en propiedad, comodato, tenencia y arrendamiento donde operan las dependencias de la entidad.

El mantenimiento integral locativo para las sedes de la Procuraduría General de la Nación en calidad de propiedad, comodato o tenencia comprende, entre otras, las siguientes actividades: mantenimiento del sistema eléctrico, hidráulico y sanitario; pintura; acabados; cubiertas; mampostería o cerramientos; cielos rasos; iluminación; cerrajería; aparatos sanitarios; lavaplatos; carpintería; vidrios; elementos de almacenamiento; control de plagas; jardinería y demás actividades acordes con el objeto del proceso, incluyendo la mano de obra y los materiales necesarios.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, que establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, cuyo literal a) del artículo 2° señala como uno de sus objetivos "proteger los recursos de la organización, buscando su

adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten", se hace necesario contar con mantenimiento preventivo y correctivo que permita mitigar los riesgos que incidan en el funcionamiento institucional y en el deterioro prematuro de los activos, así como de la inversión realizada para su adquisición e instalación.

De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de lograr mayor eficiencia en la ejecución del objeto contractual, la Procuraduría General de la Nación agrupa el total de sedes en nueve (9) grupos funcionales, con el fin de facilitar la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, atendiendo a la magnitud del proyecto, su presupuesto, el plazo de ejecución y el área de intervención.

GRUPO / SEDES	No. SEDES
Grupo 1	11
5 Departamentos	
Guaviare, Huila, Tolima, Vaupés y Guainía	
Grupo 2	17
5 Departamentos	
Amazonas, Cundinamarca, Arauca, Meta y Choco	
Grupo 3	6
Bogotá D.C.	
Torre B, Torre C, Edificio Manuel Mejía, Bodega Samper Mendoza, Bodega Paloquemao y Edificio Avianca	
Grupo 4	14
5 Departamentos	
Caquetá, Cauca, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca	
Grupo 5	1
Bogotá D.C.	
Torre A – Piso 15 al 28	
Grupo 6	20
5 Departamentos	
Boyacá, Casanare, Santander, Norte de Santander y Vichada	
Grupo 7	6
4 Departamentos	
Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda	
Grupo 8	20
8 Departamentos	
Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba y San Andrés	
Grupo 9	1
Bogotá D.C.	
Torre A – Piso 1 al 14	
TOTAL	**96**[1]

Los proponentes deberán indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta el grupo o los grupos a los cuales presentan oferta, y podrán presentar propuestas para uno, varios o todos los grupos que conforman el presente proceso de selección.

3.1. Necesidad

La Procuraduría General de la Nación, en atención a sus necesidades funcionales, viene adelantando intervenciones en sus diferentes sedes a nivel nacional, con el propósito de garantizar condiciones locativas adecuadas e idóneas que redunden en beneficios para sus servidores y colaboradores. En tal sentido, durante la vigencia 2025, como resultado del proceso de Licitación Pública No. 001 de 2025, se celebraron los contratos de obra Nos. 125, 126, 127, 128, 129 y 130 de 2025, mediante los cuales se ejecutaron intervenciones de mantenimiento y reparación locativa, a partir de los diagnósticos efectuados en cada una de las sedes a nivel nacional, con el fin de frenar procesos de deterioro y corregir las afectaciones de los sistemas constructivos de los edificios. Así mismo, se han venido realizando intervenciones integrales, priorizando aquellas sedes que, por sus condiciones particulares, así lo requieren.

Los profesionales del Grupo de Inmuebles evidenciaron, a partir de los diagnósticos realizados durante la vigencia 2025, la necesidad de continuar con la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos en las diferentes sedes, en aras de garantizar su adecuado funcionamiento y prevenir un mayor deterioro, situaciones propias de la naturaleza de los bienes inmuebles y derivadas de su uso y del desgaste normal ocasionado por el paso del tiempo.

En razón de lo anterior, se hace necesario y viable adelantar un nuevo proceso contractual orientado a contar con personal idóneo que identifique e intervenga las sedes de la entidad en los aspectos

[1] En el cuadro solo se relacionan las sedes sobre las cuales la Procuraduría General de la Nación es propietaria o tiene la tenencia del bien derivado de un comodato. No obstante, los futuros contratistas deberán tener la capacidad técnica y operativa para intervenir, en la medida en que se necesite, todas las sedes a nivel nacional donde la entidad preste sus servicios, incluyendo aquellas en las que se encuentra en calidad de arrendataria.

locativos y prioritarios, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de bienestar para los servidores que allí laboran. Es imperativo precisar que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las actividades objeto de este proceso configuran técnica y legalmente un Contrato de Obra Pública, toda vez que consisten en la ejecución de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, independientemente de la modalidad de pago o de la denominación que las partes le den a las actividades de mantenimiento.

Con el contrato que resulte del presente proceso, se dará prioridad a aquellas sedes que, por su localización geográfica, las condiciones climáticas de la región en la que se encuentran ubicadas, entre otros factores, así lo requieran, con el propósito de mantener su estado de conservación. No obstante, cuando sea necesario, podrán ejecutarse actividades en sedes previamente intervenidas o en sedes distintas de las inicialmente priorizadas, con el fin de prevenir, detener o corregir los deterioros generados durante el último año por la acción de la naturaleza y/o el paso del tiempo.

Así mismo, serán atendidos aquellos inmuebles de la entidad que, por razones de índole presupuestal, no pudieron ser intervenidos en su totalidad mediante los contratos suscritos en la vigencia 2025, toda vez que fue necesario priorizar las afectaciones o deterioros que impactaban de manera directa el funcionamiento de las sedes. Lo anterior confirma que, para preservar los inmuebles de la Procuraduría General de la Nación en adecuado estado locativo, se requiere que este tipo de contratación se realice de manera periódica y, preferiblemente, con una frecuencia anual.

Las actividades que se desarrollarán en ejecución del presente contrato se estructuran en dos (2) grandes componentes, los cuales, de manera conjunta, permiten atender las necesidades locativas de las sedes de la Procuraduría General de la Nación, sin que ello implique ampliación de áreas, modificaciones estructurales ni ejecución de obras que requieran licencia urbanística. No obstante, la ausencia de necesidad de licencia urbanística no desnaturaliza la condición de "obra", pues como ha señalado de forma reiterada la Sección Tercera del Consejo de Estado, lo que define el contrato de obra es la realización de una mejora, adición o conservación física que se incorpora al inmueble, transformando o preservando su realidad material.

El primer componente corresponde al mantenimiento, entendido como el conjunto de actividades programadas y recurrentes orientadas a conservar en condiciones adecuadas los elementos constructivos y las instalaciones físicas existentes, así como a prevenir su deterioro y asegurar su funcionalidad. En este componente se incluyen, entre otras, las labores de mantenimiento y reparación de pisos, muros, pañetes y cielos rasos; acabados y pintura general; mantenimiento y reparación de baños; mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas; mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua; mantenimiento y reparación de cubiertas; trabajos de carpintería metálica y en madera; instalación y mantenimiento de cerraduras; intervención de vidrios y espejos; jardinería; control de plagas y retiro de escombros. Estas actividades, al implicar el suministro de materiales y su transformación mediante mano de obra para ser incorporados permanentemente a la infraestructura, ratifican la esencia del contrato de obra pública.

El segundo componente corresponde a la intervención integral, orientada a atender afectaciones no previstas o situaciones sobrevinientes que incidan en la operatividad de las sedes, así como a la ejecución de reparaciones de emergencia que deban realizarse de manera inmediata para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Este componente comprende la intervención de los sistemas e instalaciones asociados a la planta física, tales como redes eléctricas, hidrosanitarias, cubiertas, cerramientos, cielos rasos, baños y demás elementos constructivos existentes, cuando se presenten deterioros, daños o fallas que no hayan sido identificados en los diagnósticos iniciales o que surjan con posterioridad, sin que ello implique ampliación de áreas ni modificaciones estructurales.

Ambos componentes se ejecutan mediante la realización de trabajos materiales sobre los inmuebles, con empleo de mano de obra, suministro de materiales y obtención de resultados físicos verificables en la infraestructura intervenida, lo que permite atender de manera integral las necesidades de conservación, funcionamiento y adecuación de las sedes de la Procuraduría General de la Nación.

Finalmente, es importante señalar que el presente proceso contractual se enmarca dentro del Proyecto de Inversión denominado *“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PGN NACIONAL”*, identificado con el código BPIN 2021011000077.

3.2. Conveniencia

Las actividades objeto del contrato que se pretende celebrar se encuentran alineadas con las directrices de austeridad del gasto público impartidas por el Gobierno nacional, en la medida en que están orientadas a conservar y preservar la infraestructura física existente, garantizando la seguridad

de los inmuebles y previniendo posibles afectaciones a la salud de los servidores públicos y de los usuarios que acceden a los servicios de la entidad.

En ese orden de ideas, el contrato que se derive del presente proceso de selección comprende las acciones necesarias para mejorar, conservar y mantener en adecuado estado locativo las distintas sedes de la Procuraduría General de la Nación en el territorio nacional, con el propósito de asegurar condiciones óptimas de trabajo para sus servidores y facilitar el cumplimiento eficiente de las funciones misionales a su cargo.

Así, la ejecución del contrato resulta conveniente para la entidad, en tanto permite proteger la inversión realizada en sus bienes inmuebles, optimizar su vida útil y garantizar ambientes físicos adecuados para la prestación continua y eficiente del servicio público que le ha sido encomendado por la Constitución y la ley.

3.3. Oportunidad

Con el fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades institucionales y el bienestar de los servidores públicos, así como de mantener la funcionalidad, eficiencia y adecuada presentación de los bienes destinados como sedes en el territorio nacional, la Procuraduría General de la Nación, con base en los diagnósticos efectuados en vigencias anteriores, ha venido estableciendo criterios de priorización para la ejecución de las intervenciones locativas, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Sedes con hallazgos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Incremento del número de servidores por sede.
- Sedes que requieren intervenciones de carácter urgente.
- Sedes cuyos diagnósticos no fueron atendidos en la vigencia 2025.
- Sedes con requerimientos de intervención locativa reportados por los Coordinadores Administrativos.
- Mantenimientos recurrentes obligatorios (equipos de bombeo, sistemas de extracción, entre otros).
- Hechos sobrevinientes o no programados que afectan la infraestructura física, considerados como emergencias u obras menores, necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

En atención a lo anterior, se considera oportuna la suscripción de nuevos contratos orientados al mantenimiento y a la intervención locativa de las sedes, los cuales permitan atender de manera ágil y eficaz los requerimientos a nivel nacional, prevenir el deterioro progresivo de los inmuebles y asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones institucionales.

3.4. Impacto social del proyecto

Con la intervención de hasta ciento treinta y tres (133) sedes[2], el proyecto beneficiará directamente a los servidores de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional, al contribuir a la mejora de las condiciones locativas y de bienestar en los espacios donde se desarrollan las funciones institucionales. Así mismo, su ejecución permitirá la implementación de estrategias orientadas a la empleabilidad de jóvenes y mujeres, mediante la generación de empleo directo e indirecto.

Las obras de mantenimiento, reparaciones locativas y mejoramientos que se ejecutarán en las sedes de la entidad constituyen una fuente adicional de dinamización económica y generación de oportunidades laborales en el sector de la construcción, en los distintos frentes de trabajo previstos para la presente vigencia, lo que representa un impacto positivo en términos de ocupación y desarrollo social en las regiones donde se localizan las sedes objeto de intervención.

4. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.

4.1. Alcance del objeto y especificaciones técnicas

De acuerdo con la necesidad descrita, el alcance del objeto comprende la ejecución de actividades de reparaciones locativas, adecuaciones, mejoramientos constructivos y atención de emergencias

[2] La referencia a ciento treinta y tres (133) sedes corresponde a inmuebles sobre los cuales la Procuraduría General de la Nación ostenta la propiedad, la tenencia derivada de comodato u otorgados en arrendamiento.

en las sedes en propiedad, comodato, tenencia y arriendo a nivel nacional, incluyendo mantenimiento programado, atención de emergencias y, cuando sea necesario, la ejecución de intervenciones constructivas que impliquen la conformación, ampliación, sustitución o reconstrucción de elementos físicos de las edificaciones, con el fin de mantener y garantizar condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, habitabilidad y prestación del servicio público en las sedes donde operan las diferentes dependencias de la PGN.

Las actividades se desarrollarán de acuerdo con los siguientes componentes:

A. Programada: El proyecto incluye la ejecución de obras menores, obras de adecuación, mejoramiento y, cuando técnicamente se requiera, obras constructivas asociadas a la conformación o reposición de elementos arquitectónicos y de infraestructura, correspondientes a reparaciones locativas, saneamiento básico, reposición de sistemas y adecuaciones funcionales, de acuerdo con el siguiente listado:

- Preliminares
- Mantenimiento, reparación y/o construcción de pisos
- Mantenimiento, reparación y/o construcción de muros, pañetes y divisiones
- Mantenimiento, reparación y/o construcción de cielorrasos
- Acabados y pintura general
- Mantenimiento, reparación y/o construcción de baños y áreas húmedas
- Instalación, reposición y adecuación de redes hidrosanitarias
- Construcción, adecuación y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua
- Mantenimiento, reparación y/o construcción de cubiertas
- Carpintería metálica
- Carpintería en madera y cerraduras
- Instalaciones eléctricas internas
- Vidrios y espejos
- Jardinería
- Control de plagas
- Retiro de escombros

Las anteriores actividades podrán comprender, según las condiciones de cada sede, la construcción de nuevos espacios funcionales, la redistribución de áreas existentes, la reconstrucción parcial de elementos estructurales o no estructurales, y la ejecución de obras necesarias para la adecuación normativa, funcional y técnica de las instalaciones.

B. Reparaciones de emergencia: Corresponden a las intervenciones no programadas sobre las instalaciones físicas, sistemas y equipos asociados al funcionamiento de los inmuebles sedes de la PGN, que por necesidad urgente o por circunstancias sobrevinientes deban ejecutarse de forma inmediata. Estas intervenciones podrán incluir, cuando la situación lo amerite, obras constructivas inmediatas de restitución, reconstrucción o conformación de elementos físicos afectados, derivadas de fenómenos naturales, accidentes, eventos antrópicos u otras situaciones imprevistas, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la seguridad de los usuarios.

Nota 1: Para atender las emergencias, la PGN podrá solicitar a los contratistas la intervención en las sedes de los grupos a su cargo, atendiendo la naturaleza de la necesidad a suplir, entendiendo como emergencia toda situación imprevisible que requiere atención inmediata. El Interventor y la supervisión determinarán las emergencias a atender y los valores a pagar corresponderán a los ofertados en la propuesta económica para cada grupo. El Interventor velará por la adecuada destinación de los recursos y la trazabilidad técnica y financiera de las intervenciones.

Nota 2: Para la atención de emergencias se deberá observar el siguiente procedimiento:

i. Redireccionamiento de la actividad por parte del Grupo de Inmuebles al Interventor del contrato, indicando sede, dirección, actividades, motivo de la emergencia y datos de contacto.
ii. Visita técnica conjunta entre la interventoría y el residente de obra para verificar actividades y levantar cantidades de obra.
iii. Elaboración del presupuesto con base en los valores unitarios ofertados. Cuando se requieran actividades no previstas inicialmente, estas se ajustarán a los procedimientos internos vigentes de la Entidad.

Nota 3: Las actividades incluirán mano de obra, materiales, transporte, tasas, impuestos, contribuciones y todos los gastos inherentes a su ejecución.

Para facilitar la ejecución del contrato, las sedes objeto de intervención se han organizado en **NUEVE (9) GRUPOS** funcionales.

En el numeral 1.1 del Documento Base y 2.1 de Anexo 1 – Anexo Técnico se relacionan ciento treinta y tres (133) inmuebles sobre los cuales la PGN realizará, conforme a la priorización técnica y disponibilidad presupuestal, actividades de adecuación, mejoramiento, mantenimiento correctivo y, cuando resulte necesario, obras constructivas asociadas a la configuración física de los inmuebles.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser objeto de intervención todos los inmuebles incluidos en los numerales mencionados anteriormente que presenten requerimientos surgidos con posterioridad a la estructuración del proceso, relacionados con obras de adecuación, mejoramiento, mantenimiento correctivo o intervenciones constructivas requeridas para garantizar condiciones óptimas de infraestructura.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, priorizando la ejecución de las actividades de obra conforme a los ítems previstos en la propuesta económica.

De manera previa al inicio de las obras programadas, se realizará una visita de diagnóstico inicial conjunta entre el coordinador regional de la PGN o su delegado, la interventoría y el contratista, en la cual se dejará constancia del alcance técnico de las actividades, incluyendo aquellas que impliquen intervenciones constructivas nuevas o de reconstrucción, conforme al estudio previo.

Durante la ejecución contractual, el contratista deberá efectuar visitas técnicas a las sedes objeto de intervención y diligenciar el formato AR-F-41 – Diagnóstico Inicial Sedes, identificando necesidades prioritarias relacionadas con saneamiento básico, cubiertas, pisos y adecuación o conformación de espacios físicos, con el fin de suscribir el formato AR-F-35 – Orden de Trabajo, en el cual se definirán las actividades específicas a ejecutar.

4.2. Fases y etapas del proyecto

El proyecto comprende la ejecución de reparaciones locativas orientadas, entre otras, a la adecuación de espacios y/o mobiliario, pintura, reparación de humedades en baños, instalación de redes y cableado, mantenimiento del sistema eléctrico, iluminación, cerrajería y demás actividades afines. Así mismo, incluye la atención de obras que, por necesidad o por la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes derivadas de fenómenos naturales, accidentes o situaciones antrópicas imprevisibles, resulten indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones físicas, los equipos y los sistemas asociados a la planta física de las sedes, las cuales deberán ser atendidas con carácter prioritario.

Las actividades descritas comprenden la totalidad de los costos asociados a su ejecución, incluyendo, sin limitarse a, mano de obra, suministro de materiales, transporte, tasas, impuestos, contribuciones y demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

Para la ejecución del contrato se considerará, como mínimo, la conformación de **OCHO (08) FRENTES DE TRABAJO SIMULTÁNEOS** por cada grupo, con dedicación permanente de personal para el desarrollo del alcance correspondiente. La cantidad definitiva de frentes de trabajo será determinada, validada y, de ser necesario, ajustada por la PGN en la programación inicial del contrato.

Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá por frente de trabajo la organización logística conformada por equipos, materiales y personal, que permita el inicio y la ejecución efectiva de obras en una sede determinada. La interventoría verificará que el contratista de obra disponga, de manera simultánea, del número mínimo de frentes de trabajo exigidos para cada grupo.

Nota: Será obligatorio para el contratista mantener en operación ocho (8) frentes de trabajo simultáneos por cada grupo adjudicado, los cuales deberán estar integrados por personal diferente e independiente, garantizando la ejecución concurrente de las actividades programadas. En caso de resultar adjudicatario de más de un grupo, el contratista deberá conformar los frentes de trabajo de manera independiente para cada grupo, por lo que el personal que integre los frentes de trabajo en un grupo no podrá coincidir ni ser compartido con los frentes de trabajo de otros grupos adjudicados.

Los perfiles profesionales y técnicos, así como las hojas de vida del personal que conformará cada frente de trabajo, deberán ser presentados por el contratista para verificación y aprobación de la interventoría y de la PGN previo al inicio de la ejecución del contrato. Así mismo, será obligación del contratista mantener durante toda la ejecución contractual el personal aprobado para cada frente de

trabajo. En caso de requerirse el reemplazo o cambio de alguno de sus integrantes, el contratista deberá solicitar previamente la aprobación de la interventoría y de la PGN, garantizando que el nuevo personal cumpla como mínimo con los mismos perfiles y condiciones exigidas inicialmente.

4.3. Localización

La ejecución de los contratos se llevará a cabo en las zonas que se relacionan a continuación:

Grupo / Lote 1:

GRUPO 1		
DEPARTAMENTO	**CIUDAD**	**DIRECCION / EDIFICIO**
GUAINIA	PUERTO INÍRIDA	Puerto Inírida. Carrera 9 No. 14 - 70
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	San José del Guaviare Calle 9 No. 23 - 74
HUILA	NEIVA	Neiva, Edificio Banco Popular. Calle 7 No. 3 - 67 Pisos 2
HUILA	NEIVA	Neiva, Edificio Banco Popular. Calle 7 No. 3 - 67 Pisos 4 Oficina 405
HUILA	NEIVA	Neiva, Edificio Banco Popular. Calle 7 No. 3 - 67 Pisos 5
HUILA	NEIVA	Neiva, Edificio Banco Popular. Calle 7 No. 3 - 67 Pisos 6 oficina 603
HUILA	NEIVA	Neiva Carrera 2 # 8 - 05 piso 3° Centro Comercial Popular los Comuneros, locales 3010, 3011, 3012, 3013 y 3014
HUILA	GARZON	Garzon, Palacio Nacional. Calle 8 No. 9 - 47 Oficinas 301 a 310
HUILA	PITALITO	Pitalito Calle. 13 # 2-58 apto 103 torre 1
HUILA	NEIVA	Neiva, Calle 11 # 5-62 y 5-64
TOLIMA	CHAPARRAL	Chaparral. Calle 10 No. 8 - 06 casa 1° y 2° pisos
TOLIMA	HONDA	Honda, Edificio Centro Comercial Restrepo. Carrera 12A No. 12 -42 Piso 5
TOLIMA	IBAGUE	Ibagué, Edificio Floro Saavedra. Carrera 4 No. 11 - 40 Pisos 4
TOLIMA	IBAGUE	Ibagué, Edificio Floro Saavedra. Carrera 4 No. 11 - 40 Pisos 5
TOLIMA	IBAGUE	Ibagué, Edificio Floro Saavedra. Carrera 4 No. 11 - 40 Pisos 6
TOLIMA	IBAGUE	Ibagué, Edificio Martin Pomala. Carrera 2 No. 11 - 87/89 Piso 2
TOLIMA	IBAGUE	Ibagué, Edificio Banco Agrario. Calle 15 No. 3 - 26 (Cra. 3 No.15-17) Pisos 8
TOLIMA	IBAGUE	Ibagué, Edificio Banco Agrario. Calle 15 No. 3 - 26 (Cra. 3 No.15-17) Pisos 9
TOLIMA	EL ESPINAL	El Espinal, Carrera 15 entre calles 10 y 11, centro de convivencia Municipal del Espinal, barrio Villa Paz
TOLIMA	LÍBANO	Líbano Calle. 5 # 9 -10
TOLIMA	MELGAR	Melgar Calle 6 # 24 - 02
VAUPES	MITU	Mitu. Calle 12 T 13-66

Grupo / Lote 2:

GRUPO 2		
DEPARTAMENTO	**CIUDAD**	**DIRECCION / EDIFICIO**
AMAZONAS	LETICIA	Leticia. Carrera 8 # 11-106
CHOCO	QUIBDÓ	Quibdó, Banco Popular. Calle 25 No.2-16 Piso 3 oficinas 301 a 311
CUNDINAMARCA	FUNZA	Calle 13 # 14-60 Funza
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	Girardot, Calle 19 # 10-61
CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ	Choconta Carrera 5 # 5-73 of. 306 edifico Molino del Parque
CUNDINAMARCA	GUADUAS	Guaduas. Carrera. 2 # 3-41 local 1-01
CUNDINAMARCA	PACHO	Pacho, Centro de acopio Mpal. Carrera 13 No.7-40
CUNDINAMARCA	UBATE	Carrera 7 No. 5-49 Edificio Bochica
CUNDINAMARCA	VILLETA	Villeta. Calle 4 No.5-51
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	Zipaquirá, Carrera. 16 # 4 a 53 pisos 2, 3, 4 y 6, barrio Algarra
CUNDINAMARCA	GACHETA	Gacheta. Calle 5 No.3-24 Oficina 301
CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	Facatativá, Calle 8 #3 – 38
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	Fusagasugá, Edificio Centrofusa. Carrera 8 No.6-41 Oficinas 605, 606, 607 y 608
ARAUCA	ARAUCA	Arauca. Calle 21 No. 18 - 47 pisos 1°,2° y 3°
META	VILLAVICENCIO	Edifico Centro Bancario Piso 7 Oficina 703 Calle 38 No. 31-74 oficina 703
META	VILLAVICENCIO	Villavicencio, Edificio Davivienda. Calle 38 No. 30 A - 64 Piso 12
META	VILLAVICENCIO	Villavicencio, Edificio Banco Popular. Calle 38 No. 30 A - 25 Piso 2
META	VILLAVICENCIO	Villavicencio, Edificio Banco Popular. Calle 38 No. 30 A - 25 Piso 3°, oficina 303
META	GRANADA	Cra. 13 # 25-62 local 119 Centro Comercial Milenium

Grupo / Lote 3:

GRUPO 3		
DEPARTAMENTO	CIUDAD	DIRECCION / EDIFICIO
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre B. Carrera 5 N° 15-60 piso 1°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre B. Carrera 5 N° 15-60 piso 2°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre B. Carrera 5 N° 15-60 piso 3°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre B. Carrera 5 N° 15-60 piso 4°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre C. Calle 16 N° 4-75 piso 1°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre C. Calle 16 N° 4-75 piso 2°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre C. Calle 16 N° 4-75 piso 3°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre C. Calle 16 N° 4-75 piso 4°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Carrera 10 N° 16-82, Ed. Manuel Mejía Piso 5
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Carrera 10 N° 16-82, Ed. Manuel Mejía Piso 6
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Carrera 10 N° 16-82, Ed. Manuel Mejía Piso 7
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Carrera 10 N° 16-82, Ed. Manuel Mejía Piso 8
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Carrera 10 N° 16-82, Ed. Manuel Mejía Piso 9
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Carrera 10 N° 16-82, Ed. Manuel Mejía Piso 10
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá. Carrera 19 N° 22 B- 20 Barrio Samper Mendoza
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Paloquemao. Carrera 25 N° 17-45 Barrio Paloquemao
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Edificio Avianca Cll. 16 # 6-66 Edif. Avianca pisos 4
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Edificio Avianca Cll. 16 # 6-66 Edif. Avianca pisos 14
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Edificio Avianca Cll. 16 # 6-66 Edif. Avianca pisos 15
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Edificio Avianca Cll. 16 # 6-66 Edif. Avianca pisos 19
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Edificio Avianca Cll. 16 # 6-66 Edif. Avianca pisos 32
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Edificio Avianca Cll. 16 # 6-66 Edif. Avianca pisos 21

Grupo / Lote 4:

GRUPO 4		
DEPARTAMENTO	CIUDAD	DIRECCION / EDIFICIO
CAQUETA	FLORENCIA	Florencia. Carrera 9 No. 9 - 65
CAUCA	POPAYÁN	Popayán. Calle 3 No. 3 - 60 Casa Colonial
CAUCA	POPAYÁN	Popayán. Calle 4 # 3 - 63 Casa Colonial
CAUCA	POPAYÁN	Popayán, Carrera 9 No. 5 - 82
CAUCA	EL BORDO	El Bordo, Casa de la Cultura
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	Santander de Quilichao Carrera. 8 # 4-33/36/41
NARIÑO	IPIALES	Edif. Markus Cra. 6 # 13-09 oficina 405-406
NARIÑO	PASTO	Pasto, Edificio Cristo Rey. Carrera 24 No. 20-58 Oficina 601
NARIÑO	PASTO	Pasto Carrera. 25 # 17-49 Edif. Lotería Nariño OF 501 A 511 y 602 A 611
NARIÑO	PASTO	Pasto Carrera. 25 # 17-49 Edif. Lotería Nariño, piso 2°
NARIÑO	PASTO	Pasto, Edificio Alfa. Calle 18 A No. 25 - 37 Pisos 4, 5 y 6
NARIÑO	TUMACO	Tumaco Av. de los Estudiantes # 4 - 240 Sector la Y
PUTUMAYO	MOCOA	Mocoa. Calle 8 No.5-10 pisos 1, 2, 3 Y 4
VALLE	BUENAVENTURA	Buenaventura. Calle 6 N 5-11 Piso 2, 3 y Planta baja
VALLE	BUGA	Buga. Carrera 16 No. 6 - 51
VALLE	BUGA	Buga. Calle 5 No. 10 - 57
VALLE	CALI	Cali, Carrera 9 No. 8 - 54 Edificio 99 pisos 2° y 3
VALLE	CALI	Cali, Calle 11 No.5-54 Edificio Banco Colombia piso 3°, 4, y 7
VALLE	ROLDANILLO	Roldanillo. Calle 10 No.8-10
VALLE	SEVILLA	Sevilla. Carrera 50 # 51-13 Piso 2
VALLE	CARTAGO	Cartago, Cll. 12 # 1 A 03/05 1, 2 y 3 pisos

Grupo / Lote 5:

GRUPO 5		
DEPARTAMENTO	CIUDAD	DIRECCION / EDIFICIO
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 15°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 16°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 17°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 18°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 19°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 20°

BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 21°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 22°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 23°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 24°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 25°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 26°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 27°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 28°

Grupo / Lote 6:

GRUPO 6		
DEPARTAMENTO	**CIUDAD**	**DIRECCION / EDIFICIO**
BOYACA	CHIQUINQUIRÁ	Chiquinquirá. Carrera 9 No. 12 - 20 PISO 3
BOYACA	GUATEQUE	Guateque. Calle 9 No. 7 - 19
BOYACA	SANTA ROSA VITERBO	Santa Rosa Viterbo Calle 8 No.6-87
BOYACA	SANTA ROSA VITERBO	Santa Rosa Viterbo, Palacio de Justicia. Carrera 5 No.7-50 Oficinas 201, 305 y 306
BOYACA	TUNJA	Tunja, Edificio Camol. Carrera 10 No. 21 - 15 Piso 2
BOYACA	TUNJA	Tunja, Edificio Camol. Carrera 10 No. 21 - 15 Piso 3
BOYACA	TUNJA	Tunja, Edificio Camol. Carrera 10 No. 21 - 15 Piso 8 oficinas 804, 805 y 806
BOYACA	TUNJA	Tunja, Edificio Hunzaúa. Calle 21 No. 10 - 76 Oficina 201
BOYACA	MONIQUIRÁ	Moniquira Carrera 5 # 18-09 oficina 214b
BOYACA	DUITAMA	Duitama Carrera. 15 # 14-58 oficina 504
BOYACA	SOGAMOSO	Sogamoso Calle. 12 No. 9-58
BOYACA	PUERTO BOYACA	Puerto Boyaca, carrera 5#20-41, Centro de Convivencia Ciudadano
CASANARE	YOPAL	Yopal. Calle 7 No. 22 - 85
NORTE SANT.	CÚCUTA	Cúcuta, Edificio Centro Comercial Plaza. Avenida 4 No. 10 - 42 Pisos 6,
NORTE SANT.	CÚCUTA	Cúcuta, Edificio Centro Comercial Plaza. Avenida 4 No. 10 - 42 Pisos 7
NORTE SANT.	CÚCUTA	Cúcuta, Edificio Centro Comercial Plaza. Avenida 4 No. 10 - 42 Pisos 8
NORTE SANT.	CÚCUTA	Cúcuta, Edificio Centro Comercial Plaza. Avenida 4 No. 10 - 42 Pisos 9
NORTE SANT.	CÚCUTA	Cúcuta, Edificio Banco Bogota. Av. 6 No.10-82 Piso 4 OFICINA 401, 402 Y 404
NORTE SANT.	CÚCUTA	Cúcuta, Edificio Banco Bogota. Av. 6 No.10-82 Piso 7
NORTE SANT.	OCAÑA	Ocaña, Calle 12 No.9-94/72 Oficina 503
NORTE SANT.	PAMPLONA	Pamplona Carrera. 6 # 6 – 63 Local 5
SANTANDER	BARRANCA	Barranca, Edificio BBVA (Granahorrar). Calle 49 A No. 8 A - 36 Piso 4 oficina 401
SANTANDER	BUCARAMANGA	Bucaramanga, La Casona colonial. Calle 37 No 12-02/04/08 y Carrera 12 No 37-09.
SANTANDER	BUCARAMANGA	Bucaramanga, Casa Luis Perú De Lacroix. Calle 37 No. 11-18
SANTANDER	BUCARAMANGA	Bucaramanga, Edificio Banco Popular. Calle 35 No.19-77 Pisos 5 y 6
SANTANDER	BUCARAMANGA	Bucaramanga, Edificio la Triada. Calle 35 No. 19 - 41 Locales 105 y 106
SANTANDER	BUCARAMANGA	Bucaramanga, Edificio Davivienda. Calle 35 No.17-54 Piso 14.
SANTANDER	SAN GIL	San Gil, Edificio Centro Solidario Ramon González Parra (Coopcentral). Carrera 9 No. 13 - 41 Oficina 404
SANTANDER	SAN GIL	San Gil, Edificio Venecia. Carrera 9 No.10-65 Oficina 207 a 210
SANTANDER	VELEZ	Velez. Carrera 6 No.19-20 Oficinas 104, 114 a 118
VICHADA	PTO. CARREÑO	Puerto Carreño Calle. 18A # 10-70
VICHADA	PTO. CARREÑO	Puerto Carreño. Calle 19 No.11-50 Barrio las Acacias (Lote vacío)

Grupo / Lote 7:

GRUPO 7		
DEPARTAMENTO	**CIUDAD**	**DIRECCION / EDIFICIO**
ANTIOQUIA	AMAGA	Amaga Carrera 51 # 52-06 piso 2 apto 201 y 202 y local 4 de Cll. 52 # 50-78
ANTIOQUIA	ANDES	Andes. Carrera 50 No. 48 - 47
ANTIOQUIA	APARTADO	Apartado. Calle 95 No. 96 A - 65
ANTIOQUIA	CALDAS	Caldas Carrera 49 No.128 sur 38-40 of. 203 edificio Ambar
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Medellin, Edificio Cosmos. Carrera 56 A No. 49 A - 18/24/30. Piso 2
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Medellin, Edificio Cosmos. Carrera 56 A No. 49 A - 18/24/30. Piso 3 oficina 306
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Medellin, Edificio Cosmos. Carrera 56 A No. 49 A - 18/24/30. Piso 3 of. 306

ANTIOQUIA	MEDELLIN	Medellin, Edificio Fabricato Colseguros. Calle 53 No. 45 - 112. Pisos 7
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Medellin, Edificio Fabricato Colseguros. Calle 53 No. 45 - 112. Pisos 21.
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Medellin, Edificio Fabricato Colseguros. Calle 53 No. 45 - 112. Pisos 23.
ANTIOQUIA	MEDELLIN	Medellin, Centro Administrativo la Alpujarra, Palacio de Justicia. Calle 44 No. 52 - 155, oficinas en pisos 15, 18 y 22 (Edificio José Félix Restrepo)
ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	Puerto Berrio, Casa del Ingeniero Calle 6 No. 3 - 40
ANTIOQUIA	RIONEGRO	Rionegro, Casa de la Justicia. Calle 61B No 44-22 Piso 3
ANTIOQUIA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	Calle 10 # 9-04/08/14/20 local 30 y 32
ANTIOQUIA	YARUMAL	Calle 22 # 19 – 62 primer piso - Centro Comercial Altos de la Inmaculada – Barrio El Alto del municipio de Yarumal
CALDAS	MANIZALES	Manizales, Edificio Banco del Comercio. Calle 22 No. 22 - 26 Pisos 3
CALDAS	MANIZALES	Manizales, Edificio Banco del Comercio. Calle 22 No. 22 - 26 Pisos 11
CALDAS	MANIZALES	Manizales, Edificio Millan y Asociados. Calle 21 No. 21 - 45 Piso 13
CALDAS	MANIZALES	Carrera 22 No. 22-26 Oficinas 705 y 706 del Edificio del Comercio
CALDAS	MANIZALES	Manizales, Edificio Millan y Asociados. Calle 21 No. 21 - 45 Piso 18
CALDAS	MANIZALES	Calle 63 No. 15 A-2 Barrio Minitas.
CALDAS	LA DORADA	La Dorada, Calle 16 # 1-45 oficina 405
QUINDIO	ARMENIA	Armenia, Edificio Banco Cafetero. Carrera 17 No. 20 - 27 Pisos 10
QUINDIO	ARMENIA	Armenia, Edificio Banco Cafetero. Carrera 17 No. 20 - 27 Pisos 11
QUINDIO	ARMENIA	Armenia, Edificio Banco Cafetero. Carrera 17 No. 20 - 27 Pisos 615
QUINDIO	ARMENIA	Armenia, Edificio Lotería del Quindío. Carrera 16 No. 19 - 21 Piso 3
RISARALDA	PEREIRA	Pereira, Edificio Banco Ganadero. Calle 20 No. 6 - 30 Piso 5
RISARALDA	PEREIRA	Pereira, Edificio Club Rialto PH, calle17 # 6 -42, piso 5º, En el sótano 2 ubicados seis (6) los parqueaderos.
RISARALDA	PEREIRA	Edificio Club Rialto PH, calle17 # 6 -42, pisos 6º En el sótano 2 ubicados seis (6) los parqueaderos.
RISARALDA	PEREIRA	Edificio Club Rialto PH, calle17 # 6 -42, pisos 7º. En el sótano 2 ubicados seis (6) los parqueaderos.

Grupo / Lote 8:

GRUPO 8		
DEPARTAMENTO	**CIUDAD**	**DIRECCION / EDIFICIO**
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Barranquilla, Edificio Cámara de Comercio. Calle 40 No. 44 - 39 Pisos 1.
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Barranquilla, Edificio Cámara de Comercio. Calle 40 No. 44 - 39 Pisos 2.
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Barranquilla, Edificio Cámara de Comercio. Calle 40 No. 44 - 39 Pisos 3
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Barranquilla, Edificio Banco Popular. Carrera 44 No. 38 - 11 Pisos 6
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Barranquilla, Edificio Banco Popular. Carrera 44 No. 38 - 11 Pisos 10
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Barranquilla, Edificio Banco Popular. Carrera 44 No. 38 - 11 Pisos 17
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Barranquilla, Edificio Centro Ejecutivo II, Cra 55 # 72 - 109 Oficina 701
BOLIVAR	CARTAGENA	Cartagena, Casa colonia de la Chichería Carrera 5 A No. 38 - 64
BOLIVAR	CARTAGENA	Cartagena, Banco Agrario. Calle 33 No. 8 - 20 piso 2° Centro la Matuna
BOLIVAR	CARTAGENA	Cartagena, Banco Agrario. Calle 33 No. 8 - 20 piso 3 Centro la Matuna 303 y 305
BOLIVAR	CARTAGENA	Cartagena, Banco Agrario. Calle 33 No. 8 - 20 piso 3 Centro la Matuna Oficina 302 y 304
BOLIVAR	CARTAGENA	Cartagena, Casa de Justicia Canapote piso 2
BOLIVAR	CARTAGENA	Cartagena, Calle 32ª No. 8-80 Oficinas 701, 702, 703, 704 y 705 del Municipio de Cartagena – Bolívar
BOLIVAR	CARTAGENA	Cartagena Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla - Isla Manzanillo
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	Carmen de Bolivar. Carrera 53 No 21-75
BOLIVAR	MAGANGUÉ	Magangué. Calle 15 No. 7-28
BOLIVAR	MAGANGUÉ	Magangué, Edificio Don Elias. Calle 11 No. 2 - 22 Piso 3.
CESAR	VALLEDUPAR	Valledupar, Banco Agrario. Calle 16 No.9-30 Pisos 5
CESAR	VALLEDUPAR	Valledupar, Banco Agrario. Calle 16 No.9-30 Pisos 6
CESAR	AGUACHICA	Agua Chica, Carrera. 10 # 5a - 02
CESAR	CHIRIGUANA	Chiriguana, Calle 7 No.5-40
CORDOBA	MONTERÍA	Montería, Calle 25 No.6-81 Edifico 3 pisos
CORDOBA	MONTERÍA	Montería, Calle 25 # 6-95 local 1
CORDOBA	MONTERÍA	Montería, Casa Cll. 23 # 7-96 Montería
GUAJIRA	RIOHACHA	Riohacha. Calle 5 # 6 -13
GUAJIRA	RIOHACHA	Riohacha. Carrera 15 No. 14 C - 100

GUAJIRA	San Juan del Cesar	Carrera 6 #6 Sur-92 – Barrio San Rafael del municipio San Juan del Cesar (La Guajira)
MAGDALENA	SANTA MARTA	Santa Marta, Edificio BCH. Calle 15 No. 3 - 07 Piso 8
MAGDALENA	SANTA MARTA	Santa Marta, Edificio BCH. Calle 15 No. 3 - 07 Piso 9
MAGDALENA	SANTA MARTA	Santa Marta, Edificio BCH. Calle 15 No. 3 - 07 Piso 10
MAGDALENA	SANTA MARTA	Santa Marta, Edificio BCH Calle 15 No. 3 - 07 Piso 11
MAGDALENA	FUNDACIÓN	Fundación Carrera. 7 # 5-56
MAGDALENA	EL BANCO	El Banco, Calle 4 A No. 3 - 48
MAGDALENA	SANTA MARTA	Calle 15 N° 3-25 Edificio Banco Central Hipotecario
San Andrés	SAN ANDRÉS	Cra. 5A # 10-14 Sector JOE WOOD POINT
SUCRE	SINCELEJO	Sincelejo. Calle 22 No. 16 - 20 Piso 1, 2 y sótano
SUCRE	SINCELEJO	Sincelejo. Calle 23 # 16-33 oficina 301, 303 y 305

Grupo / Lote 9:

GRUPO 9		
DEPARTAMENTO	**CIUDAD**	**DIRECCION / EDIFICIO**
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 1°, Incluido Parqueaderos
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 2°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 3°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 4°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 5°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 6°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 7°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 8°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 9°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 10°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 11°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 12°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 13°
BOGOTÁ	BOGOTÁ	Bogotá, Torre A. Carrera 5 N° 15-80 piso 14°

4.4. Comité de seguimiento

Con el fin de ejercer control y seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, se conformará un comité de seguimiento integrado por:

a) El Coordinador del Grupo de Inmuebles.
b) El Supervisor del contrato de interventoría.
c) El representante legal de cada contratista de obra o su delegado con poder de decisión.
d) El representante legal de la interventoría o su delegado con poder de decisión.

El comité sesionará, como mínimo, cada ocho (8) días, sin perjuicio de que el Supervisor del contrato de interventoría convoque sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan. Su finalidad será presentar, analizar y verificar el estado de ejecución de las obras y el avance de las actividades programadas.

Nota 1: Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual, de acuerdo con las disposiciones y necesidades definidas por la Procuraduría General de la Nación.

Nota 2: En cada sesión se deberá presentar un informe de avance por parte de cada contratista de obra, el cual podrá consistir en un documento o presentación actualizada a la fecha de la reunión.

Nota 3: De cada sesión del comité se levantará un acta que deberá contener, como mínimo, la identificación del contrato, el estado de avance y ejecución durante el período correspondiente y las decisiones adoptadas. El acta será elaborada por la interventoría del contrato y deberá ser suscrita por los asistentes.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se celebrará un (1) contrato de obra pública por cada grupo, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos 72 y 95 hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
95121700	Edificios y estructuras públicos
95121900	Edificios y estructuras educacionales y de Administración

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el valor del presupuesto oficial estimado y con la naturaleza del objeto del presente proceso de selección, la modalidad aplicable para la escogencia del contratista será la **Licitación Pública.**

7.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección de contratistas por parte de las entidades estatales se realizará, por regla general, mediante la modalidad de **Licitación Pública.**

En el presente caso, resulta procedente esta modalidad de selección, en atención a la cuantía del contrato y a la naturaleza del objeto a contratar, el cual reviste una complejidad técnica que exige la comparación y ponderación objetiva de los factores de calidad y precio de las ofertas. En consecuencia, el proceso no se enmarca dentro de las excepciones previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ni en la contratación de mínima cuantía.

La escogencia del contratista se realizará con sujeción a requisitos habilitantes y a criterios objetivos de evaluación, mediante la aplicación de fórmulas y la asignación de puntajes a factores tales como calidad y precio, así como a los incentivos y preferencias legalmente establecidos, entre ellos, los dirigidos a promover la participación de oferentes nacionales o considerados como tales en virtud del principio de trato nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.

Igualmente, se tendrán en cuenta los incentivos previstos para la inclusión de personal en condición de discapacidad, conforme al Decreto 392 de 2018, así como las disposiciones derivadas de los acuerdos comerciales suscritos y ratificados por Colombia, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Realizar obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Hasta el 24 de diciembre de 2026	Quince Mil Quinientos Ochenta Y Siete Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Seis Pesos M/Cte ($15.587.970.446,00), incluido A.I.U. y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración y ejecución del contrato	A nivel nacional en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
1	Realizar obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Hasta el 24 de diciembre de 2026	Novecientos Cuarenta Y Ocho Millones Ciento Cuarenta Y Siete Mil Novecientos Treinta Pesos M/Cte ($948.147.930)	5 Departamentos Guaviare, Huila, Tolima, Vaupés y Guainía
2	Realizar obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Hasta el 24 de diciembre de 2026	Mil Ciento Treinta Y Nueve Millones Novecientos Ochenta Y Cinco Mil Novecientos Once Pesos M/Cte ($1.139.985.911)	5 Departamentos Amazonas, Cundinamarca, Arauca, Meta y Choco
3	Realizar obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Hasta el 24 de diciembre de 2026	Mil Doscientos Cinco Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Un Peso M/Cte ($1.205.306.901)	Bogotá D.C. Torre B, Torre C, Edificio Manuel Mejía, Bodega Samper Mendoza, Bodega Paloquemao y Edificio Avianca
4	Realizar obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Hasta el 24 de diciembre de 2026	Mil Trescientos Seis Millones Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Cinco Pesos M/Cte ($1.306.740.805)	5 Departamentos Caquetá, Cauca, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca
5	Realizar obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Hasta el 24 de diciembre de 2026	Mil Quinientos Treinta Y Siete Millones Veintiséis Mil Doscientos Cinco Pesos M/Cte ($1.537.026.205)	Bogotá D.C. Torre A – Piso 15 al 28
6	Realizar obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Hasta el 24 de diciembre de 2026	Mil Setecientos Treinta Millones Ochocientos Cincuenta Y Nueve Mil Novecientos Sesenta Y Tres Pesos M/Cte ($1.730.859.963)	5 Departamentos Boyacá, Casanare, Santander, Norte de Santander y Vichada
7	Realizar obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Hasta el 24 de diciembre de 2026	Dos Mil Trescientos Siete Millones Seiscientos Treinta Y Siete Mil Setecientos Setenta Pesos M/Cte ($2.307.637.770)	4 Departamentos Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda
8	Realizar obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Hasta el 24 de diciembre de 2026	Dos Mil Cuatrocientos Treinta Y Siete Millones Novecientos Treinta Mil Seiscientos Quince Pesos M/Cte ($2.437.930.615)	8 Departamentos Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba y San Andrés
9	Realizar obras de adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Hasta el 24 de diciembre de 2026	Dos Mil Novecientos Setenta Y Cuatro Millones Trescientos Treinta Y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Y Seis Pesos M/Cte ($2.974.334.346)	Bogotá D.C. Torre A – Piso 1 al 14

El valor destinado para el suministro de materiales que serán utilizados por el Auxiliar Técnico de Oficios Varios es de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000,00)** para cada uno de los grupos, suma que se encuentra incluida dentro del presupuesto oficial anteriormente descrito en la tabla anterior.

Nota 1: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado a cada grupo. En atención a que se trata de contratos de ejecución abierta o contratos tipo bolsa a monto agotable, la ejecución se realizará de manera progresiva, conforme se vayan requiriendo los servicios de mantenimiento durante el plazo contractual o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

Los contratos que se deriven del presente proceso se celebrarán bajo la modalidad de contratación a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, cuyos componentes principales corresponden a los costos directos de las actividades de obra y a los costos indirectos asociados a su ejecución.

Nota 2: La PGN ha establecido límites máximos o topes de inversión por cada grupo, a los cuales deberán sujetarse los contratistas, debiendo planear y estructurar la ejecución contractual con fundamento en dichos valores máximos.

9. DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

9.1. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del objeto contractual para cada uno de los grupos será hasta el **24 diciembre de 2026**, plazo que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de cada contrato.

9.2. Soporte presupuestal y plan anual de adquisiciones

Para atender el costo del contrato que resulte del proceso de selección, se dispondrá de recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31326 expedido el 2 de febrero de 2026, por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación. La necesidad está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-201, expedido el 2 de febrero de 2026 por el Administrador del Plan.

9.3. Forma de pago

La Entidad pagará el valor del contrato exclusivamente mediante pagos parciales, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales deberán ser verificables físicamente y soportarse en las correspondientes Actas Parciales de Obra, conforme a los precios unitarios y al valor del A.I.U. pactado. Para tal efecto, el contratista y la interventoría realizarán un corte de obra mensual.

PARÁGRAFO 1: El contratista y la interventoría podrán realizar más de un corte de obra antes de finalizar el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO 2: La documentación soporte para el trámite de la cuenta final y su respectivo pago podrá ser gestionada durante el último mes de ejecución contractual. Para la realización del último pago, adicionalmente se deberá aportar la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la previa aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, entendidos como el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros necesarios para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo pactado. Cada precio unitario, más el valor del A.I.U., comprende todos los costos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato, incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, honorarios, asesorías, computadores, licencias de software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías, bodegaje de equipos y materiales, deducciones a que haya lugar y, en general, todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto del contrato.

El valor total del contrato incluye todos los gastos, costos directos e indirectos (administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad) derivados de su celebración, ejecución y liquidación. En consecuencia, la Entidad no reconocerá reajustes derivados de costos, gastos o actividades adicionales que hayan sido previsibles al momento de la suscripción del contrato, salvo los reajustes expresamente autorizados en el Anexo Técnico, cuando a ello hubiere lugar.

En todo caso, el reconocimiento de los valores correspondientes al rubro de imprevistos se efectuará únicamente respecto de aquellos efectivamente causados y debidamente demostrados durante la ejecución, previa verificación y aprobación por parte del interventor en el acta parcial de pago. El monto que no sea afectado en el rubro de imprevistos constituirá un saldo sin ejecutar a favor de la Entidad.

PARÁGRAFO 3: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión o interventoría radique definitivamente la factura en la División Financiera – Grupo de Cuentas de la Entidad, con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación, cuando el

contratista esté obligado a emitir factura electrónica. En todo caso, el plazo y cumplimiento de cada pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO 4: Para efectuar el pago se requerirá la radicación de la facturación electrónica en el buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, con las indicaciones que para el efecto señale la interventoría: 25-01-01-000; Contrato XXX-2026; correointerventor@procuraduria.gov.co.

PARÁGRAFO 5: La factura o documento equivalente deberá ir acompañada de los soportes contractuales correspondientes, así como de la certificación de cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a cargo del contratista, cuando a ello hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 6: En el evento en que en las ciudades de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla o gravamen territorial aplicable, el contratista deberá acreditar su pago o, en su defecto, la Entidad efectuará el descuento correspondiente.

PARÁGRAFO 7: La Entidad practicará sobre cada pago las retenciones tributarias, contribuciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 8: Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, cuando sea procedente, el contratista deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio y los conceptos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 9: El contratista deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, en el que indique el régimen tributario al que pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

PARÁGRAFO 10: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

No se contempla el otorgamiento de anticipo en la forma de pago del presente proceso de selección.

Si bien el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos que celebren las entidades estatales “se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”, dicha disposición consagra una facultad potestativa y no una obligación para las entidades contratantes.

En consecuencia, la decisión de no prever anticipo obedece a una determinación de conveniencia institucional y presupuestal, en atención a las condiciones del proyecto, los mecanismos de control financiero y la intención de la Entidad orientada a realizar los pagos contra la verificación del cumplimiento de los hitos y avances de obra efectivamente ejecutados.

9.4. Ítems no previstos

Si durante la ejecución del contrato se presenta la necesidad de ejecutar actividades de obra no previstas en la propuesta económica, estas podrán ser reconocidas y pagadas por la PGN, siempre que se adelante el siguiente procedimiento:

i. Solicitud del contratista:

El contratista deberá presentar solicitud formal ante el interventor, en la cual justifique técnica y económicamente la necesidad de incluir ítems no previstos en la propuesta económica.

ii. Análisis de la interventoría:

El interventor evaluará la procedencia de la solicitud y, en caso de considerarla viable, requerirá al contratista para que elabore los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) y su cotización. Para efectos de establecer el precio de mercado del ítem, la interventoría deberá allegar dos (2) cotizaciones adicionales.

iii. Presentación y aprobación de APU no previstos:

El contratista presentará los APU de los ítems no previstos para la revisión y aprobación del interventor del contrato, siempre que exista disponibilidad presupuestal y sin que ello implique modificación del valor del contrato.

Para la autorización de estos APU deberá diligenciarse el formato ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS – AR-F-98, el cual deberá ser suscrito por el contratista de obra, el interventor y el supervisor del contrato de interventoría.

En consecuencia, queda prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos sin que previamente se encuentre debidamente suscrita el ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS – AR-F-98 y la ORDEN DE TRABAJO – AR-F-35, debidamente suscritas por las partes.

iv. Falta de presentación oportuna de los APU:

Si dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación mediante la cual la interventoría informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no prevista, este no presenta los precios unitarios debidamente soportados, la interventoría, una vez vencido dicho plazo, elaborará y presentará a la PGN el correspondiente APU con base en precios de mercado, el cual se entenderá aceptado por el contratista.

v. Falta de acuerdo:

En caso de que no se logre acuerdo entre el contratista y el interventor respecto del precio del ítem no previsto, la PGN adoptará la decisión definitiva, la cual será obligatoria para el contratista. En todo caso, la definición de precios unitarios nuevos no constituirá justificación válida para suspender la ejecución de las obras ni para solicitar prórrogas por retrasos en el cronograma.

9.5. Contrato de monto agotable

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable, en virtud de la cual la ejecución de las obras se realizará con cargo al presupuesto asignado a cada grupo, de acuerdo con los diagnósticos que se efectúen en cada sede y las necesidades que se identifiquen durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el contratista estará obligado a ejecutar las actividades y las cantidades de obra que resulten necesarias para garantizar la funcionalidad integral de cada sede intervenida, de conformidad con los precios unitarios ofertados y/o aceptados en la propuesta económica, y previa autorización de la interventoría.

La ejecución de las actividades se realizará hasta el agotamiento del presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero, sin que ello implique obligación para la Entidad de ejecutar la totalidad de los ítems previstos ni de reconocer valores diferentes a los efectivamente ejecutados, medidos y aprobados por la interventoría.

10. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

10.1. Generalidades

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

10.2. Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

10.3. Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

10.3.1. Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

10.3.2. Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

    I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la

sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

10.3.3. Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
G. Indicar el lote o segmento a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

10.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

10.4.1. Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

10.4.2. Personas naturales

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

10.4.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

10.4.4. Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

10.4.5. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10.5. Experiencia

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El presupuesto oficial estimado del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: 49.819 m^2

El área a intervenir se encuentra distribuida por grupos de la siguiente manera:

- ❖ Grupo / Lote 1: 3.022 m^2
- ❖ Grupo / Lote 2: 3.662 m^2
- ❖ Grupo / Lote 3: 3.831 m^2
- ❖ Grupo / Lote 4: 4.202 m^2
- ❖ Grupo / Lote 5: 4.894 m^2
- ❖ Grupo / Lote 6: 5.523 m^2
- ❖ Grupo / Lote 7: 7.363 m^2
- ❖ Grupo / Lote 8: 7.822 m^2
- ❖ Grupo / Lote 9: 9.500 m^2

- Presupuesto Oficial: $15.587.970.446 M/CTE.

El presupuesto se encuentra distribuido por grupos de la siguiente manera:

- ❖ Grupo / Lote 1: $948.147.930 M/CTE.
- ❖ Grupo / Lote 2: $1.139.985.911 M/CTE.
- ❖ Grupo / Lote 3: $1.205.306.901 M/CTE.
- ❖ Grupo / Lote 4: $1.306.740.805 M/CTE.
- ❖ Grupo / Lote 5: $1.537.026.205 M/CTE.
- ❖ Grupo / Lote 6: $1.730.859.963 M/CTE.
- ❖ Grupo / Lote 7: $2.307.637.770 M/CTE.
- ❖ Grupo / Lote 8: $2.437.930.615 M/CTE.
- ❖ Grupo / Lote 9: $2.974.334.346 M/CTE.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

10.5.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Grupo / Lote 1:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO: 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construía igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del lote o segmento. El 100% del área a intervenir corresponde a 3.022 m^2.

Grupo / Lote 2:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO: 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construía igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del lote o segmento. El 100% del área a intervenir corresponde a 3.662 m^2.

Grupo / Lote 3:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO: 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O

REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construía igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del lote o segmento. El 100% del área a intervenir corresponde a 3.831 m^2.

Grupo / Lote 4:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO: 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construía igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del lote o segmento. El 100% del área a intervenir corresponde a 4.202 m^2.

Grupo / Lote 5:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO: 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construía igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del lote o segmento. El 100% del área a intervenir corresponde a 4.894 m^2.

Grupo / Lote 6:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO: 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construía igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del lote o segmento. El 100% del área a intervenir corresponde a 5.523 m^2.

Grupo / Lote 7:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO: 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construía igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del lote o segmento. El 100% del área a intervenir corresponde a 7.363 m^2.

Grupo / Lote 8:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO: 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construía igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del lote o segmento. El 100% del área a intervenir corresponde a 7.822 m^2.

Grupo / Lote 9:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO: 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.

EXPERIENCIA GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construía igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del lote o segmento. El 100% del área a intervenir corresponde a 9.500 m^2.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como

máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social. En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o segmento o podrá allegar los mismos para todos los lotes o segmento.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

10.5.2. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72] y [95].

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la

calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.
   En caso de que el proceso de contratación se adelante por lotes o por segmentos, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

   Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el

Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

   En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

   En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

   En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

10.5.3. Clasificación de la experiencia en el "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
95	12	17	Edificios y estructuras públicos.
95	12	19	Edificios y estructuras educacionales y de Administración.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos

aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

10.5.4. Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

10.5.5. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

10.5.6. Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

      La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

10.5.7. Para contratos entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.5.8. Relación de los contratos frente al presupuesto oficial

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

En los procesos estructurados por lotes o por segmento, el valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o segmento expresado en SMMLV.

10.6. Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

10.7. Capital de trabajo

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En los procesos estructurados por lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

No obstante, en caso de presentarse a más de un grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer grupo al que se presentó, el valor del capital de trabajo exigido del siguiente grupo y de manera sucesiva por cada lote o segmento.

Cuando, como resultado de haber aplicado el procedimiento anterior, el Proponente no cuente con el capital de trabajo exigido en los demás lotes o segmentos para los que presentó oferta, la

propuesta económica de estos lotes o segmentos no será tenida en cuenta para la aplicación del método de ponderación de la oferta económica.

10.8. Patrimonio

Dado que el Indicador de Patrimonio únicamente se solicita para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 4.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses, no será aplicable en el presente proceso de contratación, toda vez que no cumple con las dos condiciones específicas señaladas.

10.9. Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

10.10. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

10.10.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

10.10.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

10.11. Capacidad residual

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, el Proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote o segmento al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes o segmentos a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes o segmentos a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida. Si los lotes o segmentos a los cuales presentó oferta son de igual valor, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, conforme con el orden de los lotes o segmentos asignados por la Entidad en el numeral 2.6 audiencia efectiva de adjudicación.

10.11.1. Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, el Presupuesto Oficial estimado (POE) corresponderá al Presupuesto Oficial del lote o segmento al cual se presenta oferta.

10.11.2. Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores

Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

l cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual

– Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

10.12. Condiciones de asignación de puntaje

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

10.12.1. Oferta económica

El contrato se ejecutará como una bolsa presupuestal bajo el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste por lo que su adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

El documento de análisis del sector contiene en el numeral 8.5 los aspectos tributarios analizados para la presente contratación. Allí se relaciona la aplicación de estampillas departamentales y las condiciones de aplicación de retenciones de impuestos a título de renta, IVA e Industria y Comercio.

10.12.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

10.12.1.2. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del Pliego de Condiciones.

10.12.1.3. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso

descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

10.12.1.4. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, de acuerdo con la numeración definida para los rangos y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No. 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[\text{n}]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\text{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\,|}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\text{V}_\text{min} = \text{Mínimo}\,(\text{V}_1; \text{V}_2..; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.12.2. Factor de calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Implementación del programa de gerencia de proyectos	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

10.12.2.1. Implementación del programa de gerencia de proyectos

La Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.
Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obras relacionadas con mantenimiento y/o adecuación se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

10.12.2.2. Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra

N/A

10.12.2.3. Presentación de un plan de calidad

N/A

10.12.2.4. Criterios ambientales y sociales

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

10.12.2.4.1. Criterios ambientales

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A – Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- **Grupo / Lote 1:**

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

- **Grupo / Lote 2:**

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido

de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

- **Grupo / Lote 3:**

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

- **Grupo / Lote 4:**

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

- **Grupo / Lote 5:**

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

- **Grupo / Lote 6:**

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

- **Grupo / Lote 7:**

Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 1,001 y 10.000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que

presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

- **Grupo / Lote 8:**

Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 1,001 y 10.000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

- **Grupo / Lote 9:**

Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 1,001 y 10.000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

10.12.2.4.2. Criterio social

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (1) o dos (2) persona(s) (según el lote o segmento) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B – Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

- **Grupo / Lote 1:**

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

- **Grupo / Lote 2:**

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

- **Grupo / Lote 3:**

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

- **Grupo / Lote 4:**

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

- **Grupo / Lote 5:**

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

- **Grupo / Lote 6:**

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

- **Grupo / Lote 7:**

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

- **Grupo / Lote 8:**

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

- **Grupo / Lote 9:**

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Institucional de Servicio Público	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 1: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social

merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 3: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 4: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

10.12.3. Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.12.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en 05 de mayo de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1

del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

10.12.3.1.1. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes

no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.12.3.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

10.12.4. Vinculación de personas con discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

10.12.5. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

10.12.6. Mipyme domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá

verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que

conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre

ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12. CAUSLAES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

   Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o segmento de este Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación o para el lote o el segmento frente al que presentó oferta.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

S. Presentar la oferta extemporáneamente.

T. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o segmentos.

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.

W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

X. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.

Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

AA. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.

BB. Las demás previstas en la ley.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

13.1. Obligaciones generales del contratista

El proponente deberá remitirse al Anexo 4 – Minuta del Contrato.

13.2. Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir la ejecución contractual de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el Anexo 1 - Anexo Técnico, el Anexo 1.1 - Especificaciones técnicas obra civil, el Anexo 1.2 - Requisitos legales SGSST, el Anexo 1.3 - Criterios ambientales y los demás Documentos del Proceso que resulten aplicables.
2) Contar y garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del personal mínimo requerido, así como del número mínimo de frentes de trabajo por grupo, en los términos establecidos en el Estudio Previo, el Anexo 1 - Anexo Técnico y el Anexo 1.1 - Especificaciones técnicas obra civil.
3) Abstenerse de ejecutar actividades o intervenir recursos sin contar previamente con las autorizaciones, permisos o aprobaciones a que haya lugar por parte de la autoridad competente o de la interventoría, según corresponda, incluyendo aquellas que deban formalizarse mediante los formatos AR-F-35 – ORDEN DE TRABAJO y/o AR-F-98 – ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS, cuando aplique.
4) Cumplir los plazos, tiempos de respuesta y condiciones de atención de urgencias establecidos en el Anexo 1.1 - Especificaciones técnicas obra civil, así como los términos definidos para la realización de visitas técnicas, ejecución de actividades y entrega de informes a la interventoría.
5) Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría y de la Entidad el cronograma de ejecución de actividades por cada inmueble a intervenir, el cual deberá contemplar un período final mínimo de diez (10) días calendario para la revisión, aprobación y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas. Toda modificación al cronograma deberá estar debidamente justificada y contar con aprobación previa de la interventoría y de la Entidad.
6) Radicar ante la interventoría, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la facturación correspondiente y los documentos soporte de los cortes mensuales de obra, conforme a los formatos definidos por la Entidad para su revisión, aprobación y trámite respectivo. La presentación extemporánea injustificada será imputable al contratista.
7) Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás reportes que sean requeridos por la interventoría o por la Entidad, en la oportunidad, forma y condiciones previstas en los Documentos del Proceso y en los formatos establecidos para tal fin.
8) Presentar para la suscripción del Acta de Inicio, y mantener actualizados durante la ejecución contractual, entre otras, los siguientes documentos: Certificación de estándares mínimos SG-SST expedida por la ARL; Política y objetivos del SG-SST; Plan de emergencias: Este debe incluir a las personas contratadas para ejecutar el objeto del contrato, así como los lineamientos frente a los recursos disponibles para traslados y centros de referencia de áreas de influencia de ejecución del contrato teniendo en cuenta atención y traslado de trabajadores (según factores de riesgo específicos en cada zona) para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Los respectivos soportes de implementación deben ser presentados en los informes mensuales de gestión; Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles vigente, de acuerdo con los riesgos propios del objeto contractual, así como los controles establecidos para los riesgos identificados; Programa de mantenimiento y protocolos de seguridad; Plan de calidad conforme a NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018; Aprobación del equipo de trabajo y de los Auxiliares Técnicos de Oficios Varios por parte de la interventoría.
9) Asumir especiales obligaciones de custodia, conservación y cuidado respecto de la infraestructura intervenida, así como de los bienes, equipos, elementos o recursos que le sean entregados o puestos a disposición con ocasión de la ejecución contractual, debiendo reintegrarlos o responder por su reposición e indemnización cuando por acción u omisión imputable al contratista se cause daño, deterioro o pérdida.
10) Facilitar permanentemente las labores de seguimiento, verificación, inspección y control a cargo de la interventoría y de la Entidad, atender oportunamente sus requerimientos, asistir a los comités programados y adoptar las medidas correctivas que resulten procedentes para la adecuada ejecución del contrato.
11) Aportar al finalizar la ejecución contractual la totalidad de la documentación técnica, administrativa, financiera, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y demás soportes requeridos para adelantar la liquidación del contrato, en los términos exigidos por la Entidad.
12) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información no pública conocida con ocasión de la ejecución contractual, obligación que subsistirá aun después de la terminación y liquidación del contrato.
13) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, vinculando y manteniendo durante toda la ejecución contractual, como mínimo, un cinco por ciento (5%) del total del personal en condición de discapacidad, obligación cuyo cumplimiento será objeto de verificación por parte de la interventoría.
14) Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo, un ocho por ciento (8%) del total del personal destinado a la ejecución contractual correspondiente a jóvenes entre

los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

13.3. Obligaciones de la procuraduría

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4) Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
5) Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.
6) Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
7) Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8) Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato

14. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

16. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,001% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0,001% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,001% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

18. CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configure un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que

afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

En tal evento, la Entidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no dará lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del contratista, quien además quedará sujeto a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento para efectos de la garantía correspondiente.

Así mismo, la Entidad podrá declarar la caducidad en los eventos previstos en la Ley 40 de 1993, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la Procuraduría General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

La Procuraduría General de la Nación una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al contratista, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

20. SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el Contratista subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. La Procuraduría General de la Nación no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

21. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes":* se llevará a cabo el cierre del expediente.

22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

23. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

24. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo

contrato, la Procuraduría General de la Nación, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

25. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los proponentes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

26. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

27. GARANTÍAS

27.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Procuraduría General de la Nación identificada con NIT. 899.999.119</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO</th><th>% DE LA GARANTÍA</th></tr>
<tr><td>Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres, y MiPymes.</td><td>10% del valor del presupuesto del grupo al que se presente.</td></tr>
<tr><td>Para proponentes que no sean emprendimientos y empresas de mujeres, y MiPymes.</td><td>11% del valor del presupuesto del grupo al que se presente.</td></tr>
</table>
Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: En caso de que se presente propuesta a más de un grupo, el valor asegurado corresponderá al 10% del valor de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los grupos a los que se presente, si se trata de emprendimientos y empresas de mujeres,</td></tr>
</table>

Características	Condición
	MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o del 11% para los demás proponentes.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes en los cuales presenta oferta.

27.2. Garantías del contrato

27.2.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Procuraduría General de la Nación identificada con NIT. 899.999.119</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigente por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutado y entregado a satisfacción</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción</td><td>30%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Calidad de los bienes entregados a satisfacción | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y hasta (2) años más, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción | 15%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

27.2.2. Estabilidad de la obra y período de garantía

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de dos (2) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

27.2.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Característica	Condición
Asegurados	Procuraduría General de la Nación identificada con NIT. 899.999.119 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	• De 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. • De 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. • El valor de la póliza RCE dependerá del presupuesto de cada grupo.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Procuraduría General de la Nación identificada con NIT. 899.999.119
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

28. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO

MEXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO

29. SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 1, como el contrato de obra resulta de un proceso de licitación, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la Procuraduría General de la Nación y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, artículo 82.

Dada la gran complejidad, multiplicidad de actividades y extensión del proyecto a ejecutar, la razón que la Procuraduría General de la Nación dentro su planta de personal no cuenta con funcionarios especializados para realizar el seguimiento del contrato derivado del proyecto que se pretende desarrollar y el requerirse la vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado, se considera que la Entidad no cuenta con la capacidad para asumir la respectiva supervisión, razón por la cual se ve en la necesidad de contratar a través de un concurso público de méritos a las personas naturales o jurídicas que acorde a la naturaleza de los contratos de obra, realicen el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mismo.

Los contratos de Interventoría en referencia serán supervisados directamente por la Entidad estatal, con el grupo interdisciplinario de funcionarios que para tal fin designe la Procuraduría General de la Nación.

La interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. El interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Procuraduría de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La Procuraduría General de la Nación, a la par de la presente licitación, llevara a cabo el concurso de méritos para contratar la interventoría integral del contrato. En caso de que se declare desierto el proceso o se revoque su auto de apertura, este se reiniciara.

En el sitio donde se ejecutará el contrato existirá un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por el contratista, o sus representantes y por el interventor externo del contrato.

Así mismo, el contratista llevará un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación del cumplimiento que éste lleve a cabo. Al final del contrato, el contratista deberá entregar al interventor del contrato un registro fotográfico de todo el proceso de ejecución de los trabajos.

Desde el inicio de los trabajos, el interventor externo designado por la Procuraduría verificará la ejecución de las diferentes actividades, para certificar los informes de ejecución.

Dado en Bogotá D.C., mayo de 2026.

MARISOL RINCON ROZO
Jefe División Administrativa

Elaborado por: Alvaro Antonio Bacca Guzmán – Coordinador Grupo de Inmuebles